

PROPUESTA	PLENO-RRHH-30-07-2020
SOBRE	Concesión de compatibilidad por actividad privada ocasional a empleado municipal

D.ª Raquel de la Paz Ortiz, Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía nº 5500 y fecha 25 de noviembre de 2019.

Vista la solicitud de concesión de compatibilidad para realizar trabajo por cuenta propia de manera ocasional presentada por el empleado D. Sergio Fernández Sánchez de fecha 5 de noviembre de 2019.

Visto el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos en el que se traslada la propuesta de concesión de compatibilidad para trabajo por cuenta propia del empleado D. Sergio Fernández Sánchez.

Considerando el informe de fecha 16 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Área de Educación, Cultura, Juventud, Turismo y Fiestas, en que informa que por parte de dicha Área no existe inconveniente para la concesión de la compatibilidad laboral para trabajos por cuenta propia del empleado D. Sergio Fernández Sánchez.

Considerando lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el Artículo 12º apartado 1 de dicha Ley que establece:

“En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.”

Considerando que el empleado ha presentado una declaración responsable al respecto de respetar en su actividad privada por cuenta propia, los requisitos anteriormente señalados.

Considerando que dicha actividad privada, no requiere presencia efectiva y por tanto no afecta a su actual horario de trabajo.

Considerando el Artículo 16º apartado 4º de la Ley 53/1984 que establece:

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Visto que el complemento específico percibido por el empleado no supera en más de un 30 por ciento su retribución básica en nómina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Considerando el Artículo 9º de la Ley 53/1984, se establece que corresponde al Pleno de la Corporación Local donde se desempeñe el puesto de trabajo principal la autorización o denegación de la compatibilidad.

ACUERDO

Conceder la compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta propia a D. Sergio Fernández Sánchez, puesto que dicha actividad no altera en su conjunto a su actual desempeño en el Ayuntamiento de Alcantarilla y cumple con todos los preceptos que la Ley establece.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

